357

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SETENTA Y TRES.

En Sauilla de Calderon en dos dias del mes de abril de mill y seis
cientos y setenta y tres años se juntaron a tratar y conferir las
cosas tocantes al servicio de ambas mag.des divina y humana bien
y buen gobierno desta republica y de los pobres como lo tie
nen de costumbre sus mds. del concejo justicia y regimiento des
Sauilla y capitulares del dho concejo siguientes ——

Sus mds. de don Joseph Antonio Carreño Roca y Xptobal Fernandez Ri
villa alcaldes ordinarios desta villa por su mag.d ——

Don Salvador Martinez Gil Regidor = Bernave de Ortiz Perez Regidor =
Don Juan Joseph Fuentes Regidor = Don Juan de Yxea Caballero Regidor =
y Martin Alonso Gonçales Regidor capitulares del concejo de
Sauilla los quales juntos en su junta nº como lo tienen de cos
tumbre despues de haver sido citados los dhos capitulares los que
sentados en persona y los ausentes en sus casas para este ayun
tamiento y acuerdo Joseph [illegible] Reyes alguacil por orden deste conce
jo que dio fee dello firmado y con firmo lo siguiente ——
[illegible] entraron [illegible]
propuso en este ayuntamiento como el [illegible] nº de los [illegible]
de [illegible] millones o [illegible] soldados [illegible] ynpuesto de carnes y para
el servicio de armados cargados en los quatro especies de vino vina
gre y aceite y carnes [illegible] y a los Reales servicios de millo
nes que ha estado a cargo de don Antonio Carreño Roca alcalde desta villa
cumplio ultimo de março proximo que paso de [illegible]
y por no haver llegado a esta villa persona ni despacho de per
de su señoria para recaudar y administrar los dhos servicios por
cuyo defecto como maravedis y haber de su mag.d la justicia y
regimiento son obligados a recaudallos y administrallos de ma
nera que no tengan perdida alguna cumpliendo con la dha obli
gacion en este entretanto que no vienen despachos para haverlos
[illegible] administrar o en nombre de su mag.d o por [illegible]
[illegible] para administrar para recaudar los dhos servicios de mi
llones y por ser para ellos el don Antonio Carreño Roca alcalde desta
villa a quien hubieran por nombrado para recoger